

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de Septiembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.708/12.-

VISTOS: Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Memorando N° 213/12 de 03 de Septiembre de 2012, de Coordinador Municipal Barrio en Paz Residencial, solicitando se gestione contrato a honorarios para don Rubén Cristobal Rojo Sambler; Memorando N° 2.176/12 de 04 de Septiembre de 2012, de Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitando Visto Bueno al Sr. Alcalde para la contratación del profesional que indica; Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorando N° 215/12 de Coordinador Municipal Barrio en Paz Residencial, solicitando se gestione la contratación del profesional que indica; Memorando N° 2.215/12 de 11 de Septiembre de 2012, de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita contratación en base a honorarios de don Rubén Cristobal Rojo Sambler en calidad de Educador Social para el Proyecto Psicosocial denominado "Prevención de conductas trasgresoras y/o constitutivas de delito de niños, niñas y adolescentes"; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Organización Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase el siguiente Contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **RUBÉN CRISTOBAL ROJO SAMBLER**, RUT 15.004.558-4, domiciliado en calle Lincoyan N° 1447, Iquique, para que en su calidad de **Educador Social** preste servicios en el Programa denominado "**Prevención de conductas trasgresoras y/o constitutivas de delito de niños, niñas y adolescentes**", en el marco de la ejecución del Programa "**Barrio en Paz Residencial**", de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine la Dirección de Desarrollo Comunitario, desde el **03 de Septiembre de 2012** y hasta el **06 de Diciembre de 2012**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado.
- 2.- Los honorarios a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), menos el 10% de impuesto a la renta, pagaderos por mes vencido, dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de su obligación contractual de presentar Informes conforme lo indique su contrato.
- 3.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la correcta fiscalización del servicio a honorarios que por este acto se contrata.
- 4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda aplicar a la persona contratada conforme el presente Decreto.
- 5.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta N° 114.05.42, Programa Barrio en Paz Residencial, del Presupuesto Municipal vigente.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



MA/aca.
Distribución:
Dpto. Personal
Dideco
Dir. Control